



Procedimiento de vinculación de nuevos miembros al CCEE

1 Objetivo

Establecer el procedimiento a seguir para la incorporación y fidelización los miembros del Consejo Colombiano de Eficiencia Energética – CCEE.

2 Alcance

Este procedimiento será aplicado por el CCEE como guía para realizar el estudio de solicitudes y aceptación de membresía para nuevos miembros, de acuerdo a lo indicado en los Estatutos del CCEE.

3 De los miembros

Dentro de los Estatutos del CCEE, en el Art. 8. Referente a Miembros, se indica que los miembros podrán ser personas naturales o jurídicas, de sectores interesados en la EE y las ER tales como:

1. Profesionales, técnicos, tecnólogos y estudiantes
2. Empresas suministradoras de tecnologías de energía
3. Empresas consultoras en eficiencia energética
4. Empresas generadoras y transmisoras de energía
5. Distribuidores y comercializadores de energía
6. Grandes usuarios energéticos
7. Otros usuarios energéticos
8. ESCOS
9. Universidades, centros de investigación y organizaciones académicas
10. Empresas del sector del diseño y la construcción
11. Empresas del sector financiero
12. Asociaciones, gremios y demás organizaciones (ESAL, ONG)
13. Entidades especiales tales como entidades gubernamentales nacionales e internacionales.
14. Demás empresas afines al objeto del CCEE



4 Procedimiento de aceptación.

Los aspirantes a Miembros del CCEE deberán realizar una solicitud. Las solicitudes de membresía serán revisadas y aprobadas por el Consejo Directivo, con el objetivo de verificar si el aspirante cumple con los requisitos a continuación indicados:

- Recepción del formulario de afiliación debidamente diligenciado y firmado.
- Comprobante de pago de la tarifa de membresía, acorde con su categoría.
- Aceptación de la Declaración de Derechos y Obligaciones

Una vez se cumpla con todo lo anterior, el solicitante adquiere el carácter de miembro del CCEE, el cual se reconocerá con un Certificado de Membresía que será enviado a su domicilio principal, y con la adición de su logo en la página web del CCEE.

5 Renovación de la membresía

La membresía tendrá vigencia de un año para todos los miembros.

6 Tipos de miembros

6.1 Miembros de número

Todas las personas naturales que hayan cumplido con el procedimiento de aceptación y pagado la tarifa de membresía asignada por el Consejo Directivo. Tendrán derecho a voz y voto.

6.2 Miembros empresariales

Todas las personas Jurídicas, que hayan cumplido con el procedimiento de aceptación y pagado la tarifa de membresía asignada por el Consejo Directivo, correspondiente a su categoría. Tendrán derecho a voz y voto.

6.3 Miembros Estudiantes

Todas las personas naturales que demuestren que su profesión es ser estudiante, y que hayan cumplido con el procedimiento de aceptación y pagado la tarifa de membresía asignada por el Consejo Directivo. Tendrán derecho a voz y voto.

6.4 Miembros fundadores

Dentro de los Estatutos del CCEE, en el Art. 50, se designa la categoría especial de miembros Fundadores: “Los miembros que se afilien y paguen sus aportes durante el primer año de constitución del CCEE serán reconocidos de manera especial como Miembros Fundadores y tendrán beneficios especiales de acuerdo a lo que disponga el Consejo Directivo”, Estos miembros son los designados en el registro de miembros fundadores del CCEE.

Esta designación será válida, siempre y cuando continúen con su membresía vigente con el CCEE.



6.5 Miembros Honorarios

Serán reconocidos como miembros honorarios aquellas personas naturales que sean elegidas por votación unánime, por el Consejo Directivo, en reconocimiento a sus aportes excepcionales o destacados al servicio del sector energético colombiano y/o al CCEE.

Los miembros honorarios serán elegidos con carácter vitalicio, tendrán derecho a voz y a voto, y ésta designación no podrá ser delegada o endosada a terceros. Además, los miembros honorarios quedan exentos de aportes por concepto de membresía.

7 Entidades Asociadas

Entidades con las cuales se establecen Acuerdos o Memorandos de Entendimiento, que podrán ser Instituciones Educativas, de Investigación, Agremiaciones o similares (públicas o privadas) que se asocian al CCEE. No cuenta con derecho a voto. Tendrán derecho a voto.

Podrán convertirse en Miembros y obtener derecho a voto si realizan el procedimiento de aceptación.

7.1 Tarifas

La junta directiva del CCEE establecerá las tarifas de afiliación para sus miembros, acorde con la situación del mercado.